



UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"La Universidad de las alturas"

AMBATO - ECUADOR

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES

"UNIANDES"



**INSTRUCTIVO PARA LA EVIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE
ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DESEMPEÑO DE LOS
ESTUDIANTES DE POSGRADO**

2024



EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES – UNIANDES

Considerando:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior en Principio de calidad, dispone: "El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos."

Que, el Art. 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior en.- Criterios y Estándares para la Acreditación. - determina que "El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación. Los criterios y más instrumentos para el aseguramiento de la calidad serán establecidos de acuerdo con lo previsto en el Art. 93 de esta ley..."



Que, es necesario actualizar la normativa que regula los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes en sus niveles institucional, sedes, extensión, y programas, en apego a las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Acuerda:

Aprobar y expedir el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA EVIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO 1.- Este instructivo tiene como objetivo establecer las directrices para la recolección, organización y seguimiento de la evidencia relacionada con las actividades académicas y el desempeño de los estudiantes en los programas de posgrado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes UNIANDES. El propósito es asegurar una evaluación continua y transparente del progreso académico de los estudiantes, en cumplimiento con las normativas internas y externas que garantizan la calidad educativa en la educación superior.

CAPÍTULO II

ÁMBITO

ARTÍCULO 2.- Este instructivo es aplicable a todos los docentes, coordinadores académicos, coordinadores de aula y autoridades responsables del seguimiento del desempeño estudiantil en los programas de posgrado de UNIANDES.

CAPÍTULO III

RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS

ARTÍCULO 3.- Evidencia de asistencia y participación:

- a) Registros de asistencia a clases presenciales, seminarios y talleres.
- b) Participación en foros académicos, simposios y actividades colaborativas en línea.
- c) Participación en sesiones sincrónicas en plataformas de videoconferencia (ZOOM, Microsoft Teams, etc.).



- d) Interacción en actividades asincrónicas dentro de entornos virtuales de aprendizaje (Moodle, Blackboard, etc.).

ARTÍCULO 4.- Evidencia de evaluaciones académicas:

- a) Exámenes escritos, pruebas orales y defensas de proyectos.
- b) Trabajos de investigación, ensayos académicos, y proyectos de fin de curso.
- c) Presentaciones académicas y productos multimedia relacionados con la investigación.
- d) Evaluaciones en línea realizadas en plataformas virtuales.
- e) Proyectos de evaluación interactivos desarrollados en herramientas digitales (e-portfolios, wikis, blogs, etc.).
- f) Grabaciones de defensas de proyectos o presentaciones académicas realizadas en entornos virtuales.
- g) Grabaciones de clases asíncronas.
- h) Grabaciones de tutorías.

ARTÍCULO 5.- Evidencia de actividades de investigación:

- a) Propuestas de tesis, avances de investigación y defensas preliminares.
- b) Publicaciones en revistas académicas, capítulos de libros y ponencias en congresos.
- c) Informes de prácticas profesionales y pasantías en instituciones externas.
- d) Entregas y revisiones de avances de investigación a través de plataformas de gestión de proyectos (Trello, Asana, etc.).
- e) Publicación de artículos y resultados preliminares en repositorios digitales de la universidad.
- f) Participación en webinars y conferencias virtuales relacionados con la investigación.

ARTÍCULO 6.- Evidencia de actividades de vinculación con la sociedad:

- a) Informes de ejecución de proyectos sociales, educativos o ambientales realizados en colaboración con comunidades o instituciones locales.
- b) Documentación de actividades de intervención, tales como talleres, charlas, o capacitaciones impartidas a la comunidad.



- c) Testimonios, encuestas o evaluaciones de impacto realizadas a los beneficiarios de los proyectos de vinculación.
- d) Evidencias fotográficas o videográficas que demuestren la participación activa en las actividades de vinculación.

ARTÍCULO 7- Formatos aceptados:

- a) Documentos en PDF, Word, Excel.
- b) Grabaciones de video y audio de presentaciones y defensas.
- c) Archivos multimedia y capturas de pantalla de actividades en línea.

ARTÍCULO 8.- Procedimientos de recolección:

- a) Los docentes deben subir y almacenar las evidencias en una infraestructura de nube de OneDrive, garantizando el acceso seguro y controlado de los datos.
- b) Los coordinadores académicos de programas de posgrado deben revisar y validar la evidencia recolectada, asegurándose de que cumplan con los estándares académicos y de calidad definidos por UNIANDES.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 9.- Evaluaciones continuas:

- a) Los docentes deben realizar un seguimiento continuo del desempeño de los estudiantes mediante evaluaciones formativas y sumativas, proporcionando retroalimentación oportuna y personalizada.
- b) Las calificaciones, comentarios y sugerencias deben ser registrados en el sistema de gestión académica para su revisión y análisis por parte de las autoridades académicas.

ARTÍCULO 10.- Reuniones de seguimiento:

- a) Se programarán reuniones periódicas entre docentes y estudiantes para discutir el progreso académico, identificar áreas de mejora y establecer planes de acción.
- b) Los coordinadores de programas de posgrado organizarán reuniones de seguimiento con los docentes para revisar el desempeño general de los estudiantes y tomar medidas correctivas si es necesario.



CAPÍTULO V

EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 11.- Indicadores de desempeño:

- a) Tasa de aprobación y reprobación por asignatura y por periodo académico.
- b) Índices de retención y culminación en los programas de posgrado.
- c) Niveles de participación en actividades de investigación y producción académica.

ARTÍCULO 12.- Informes de desempeño:

- c) Los docentes deberán generar informes de desempeño académico al final de cada periodo académico, los cuales serán revisados por los coordinadores académicos y presentados a la Dirección de Posgrado para su análisis.
- d) Los informes deben incluir estadísticas de rendimiento, análisis de resultados, y recomendaciones para la mejora continua del proceso educativo.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 13.- Docentes:

- a) Recolectar y cargar las evidencias a la plataforma correspondiente.
- b) Realizar el seguimiento continuo y proporcionar retroalimentación a los estudiantes.
- c) Generar informes de desempeño académico detallados.

ARTÍCULO 14.- Coordinadores académicos de programas de posgrado:

- a) Supervisar la recolección y validación de evidencias.
- b) Organizar reuniones de seguimiento y evaluar el desempeño general de los estudiantes.
- c) Presentar informes de desempeño a la Dirección de Posgrado.

ARTÍCULO 15.- Autoridades académicas de posgrado:

- a) Asegurar el cumplimiento del presente instructivo.



- b) Analizar los informes de desempeño y tomar decisiones estratégicas para mejorar la calidad educativa en los programas de posgrado.

CAPÍTULO VII

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 16.- Este instructivo será revisado y actualizado anualmente por el Vicerrectorado de UNIANDES, en función de los resultados obtenidos y las recomendaciones de mejora continua.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación por el Rectorado. Cualquier situación no contemplada en este instructivo será resuelta por el Vicerrectorado.

Dado en la ciudad de Ambato, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones de Rectorado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Ing. Gustayo Alvarez Gómez, PhD.
RECTOR



Dr. Luis Fernando Latorre, PhD.
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

